

Los daños invisibles

>> PALABRAS CLAVE:

Enfermedades profesionales

Enfermedades del trabajo

Enfermedades relacionadas con el trabajo

Daños derivados del trabajo

>> RESUMEN:

Cuando el trabajo se adapta por completo a las metas, a las capacidades y a las limitaciones de la persona, ejerce efectos beneficiosos en su salud, tanto física como psíquica. Si el equilibrio trabajo-salud se quiebra, aparecen las enfermedades del trabajo. Invisibles, ya que es difícil conocer su magnitud a través de los actuales registros, merman silenciosamente la salud de los trabajadores. El siguiente texto pretende ofrecer algunas pistas de cuál es la situación actual de este tipo de patologías en nuestro país.



¿Qué es una enfermedad del trabajo?

Una enfermedad del trabajo es la consecuencia de la exposición, más o menos prolongada, a un riesgo que existe en el ejercicio habitual de la profesión. Este concepto engloba las enfermedades profesionales y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Las enfermedades del trabajo se definen primordialmente por sus características etiológicas, es decir, por la causa profesional que las origina y no por sus características nosológicas, que habitualmente son inespecíficas.

¿Cómo se reconoce que un trabajador está afecto de una enfermedad del trabajo?

Nuestro sistema para reconocer las enfermedades del trabajo, se asienta en la Ley General de Seguridad Social (LGSS) de 1994, donde se definen los tipos de prestaciones y los sucesos que generan el derecho a percibirlas.

Esta Ley, en el artículo 116, define la enfermedad profesional como la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales y siempre que ésta se produzca por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

La lista de enfermedades profesionales a la que alude dicho artículo se aprobó por el Real Decreto 1995/1978 de 12 de mayo. Contiene setenta y una enfermedades clasificadas en 6 grandes apartados y se aplica desde hace más de 20 años:

- A. Enfermedades profesionales producidas por agentes químicos.
- B. Enfermedades profesionales de la piel producidas por sustancias y agentes no incluidos anteriormente.
- C. Enfermedades profesionales producidas por inhalación de sustancias y agentes no incluidos anteriormente.
- D. Enfermedades profesionales infecciosas y parasitarias.

E. Enfermedades profesionales producidas por agentes físicos.

F. Enfermedades sistemáticas.

Para cada una de estas patologías figura una serie de actividades de riesgo, que es necesario interpretar como una orientación referente a las ocupaciones que la pueden originar.

Cuando las enfermedades adquiridas por consecuencia del trabajo no se reflejan en el indicado cuadro, pueden quedar incluidas en el concepto de accidente de trabajo (artículo 115 de la LGSS). La misma consideración tienen las enfermedades originadas por sustancias o agentes causantes que provienen del trabajo pero no se encuentran en la lista. De esta forma, nuestra legislación garantiza la cobertura socio-sanitaria del trabajador con una enfermedad que, aún no estando listada, se relaciona con el trabajo.

¿Por qué se habla de subregistro?

El llamado subregistro de enfermedades profesionales no es sólo, ni mucho menos, un problema estadístico. Las estimaciones hechas por los expertos en epidemiología sitúan el número de enfermedades profesionales reales entre dos y ocho veces las actualmente registradas.

Teniendo en cuenta los cambios estructurales que se han producido desde 1978: las modificaciones del marco político-normativo, el envejecimiento demográfico, la terciarización y la pymización de las empresas, los cambios en las relaciones laborales, el patrón epidemiológico multifactorial y las modificaciones en el sistema nacional de salud, parece lógico que el actual sistema de reconocimiento de enfermedades profesionales tenga algunas limitaciones como la discordancia con la prevalencia de algunas patologías, la redundancia en el procedimiento de notificación, la insuficiencia de datos epidemiológicos y la falta de garantías de confidencialidad.

Por todo ello, el Registro de Enfermedades Profesionales vigente no es un sistema de información y vigilancia, en el



sentido del consenso científico actual sobre el significado de estos términos. Simplemente, constituye un registro de aquellos daños de origen laboral que han sido objeto de notificación y posterior prestación económica como enfermedad profesional.

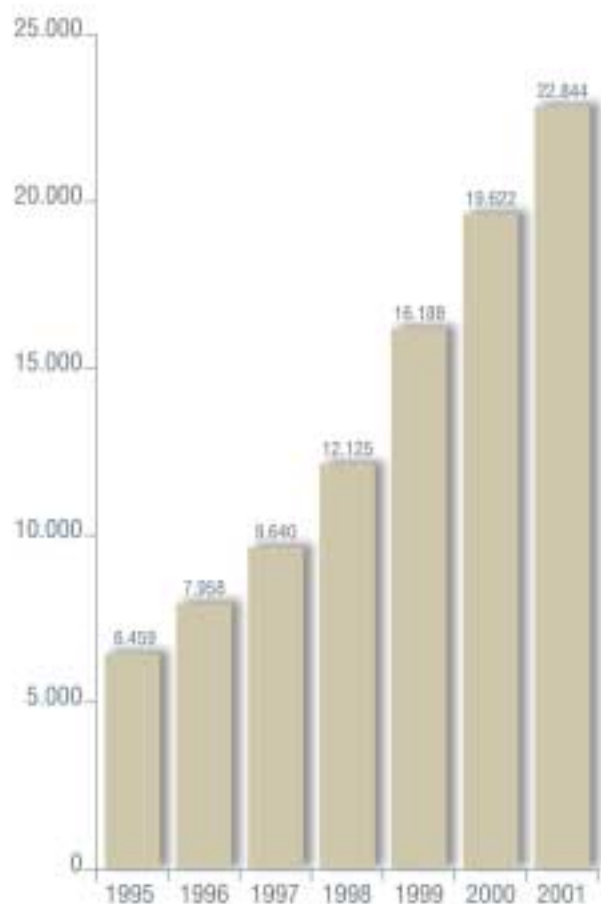
Pero...¿cuántas enfermedades son debidas al trabajo en nuestro país? (una epidemia ignorada)

Según datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, durante 2001, se registraron en España 22.844 enfermedades profesionales, lo que supuso un incremento sobre 2000 de un 16 %. Para aproximarnos más a la realidad, a estas enfermedades profesionales habría que sumar las enfermedades relacionadas con el trabajo que fueron registradas como accidente de trabajo. La Tabla I y la Figura I muestran el incremento del número total de enfermedades profesionales en los últimos años:

>> **Tabla_01**
Evolución de las Enfermedades Profesionales en España (período 1995-2001)

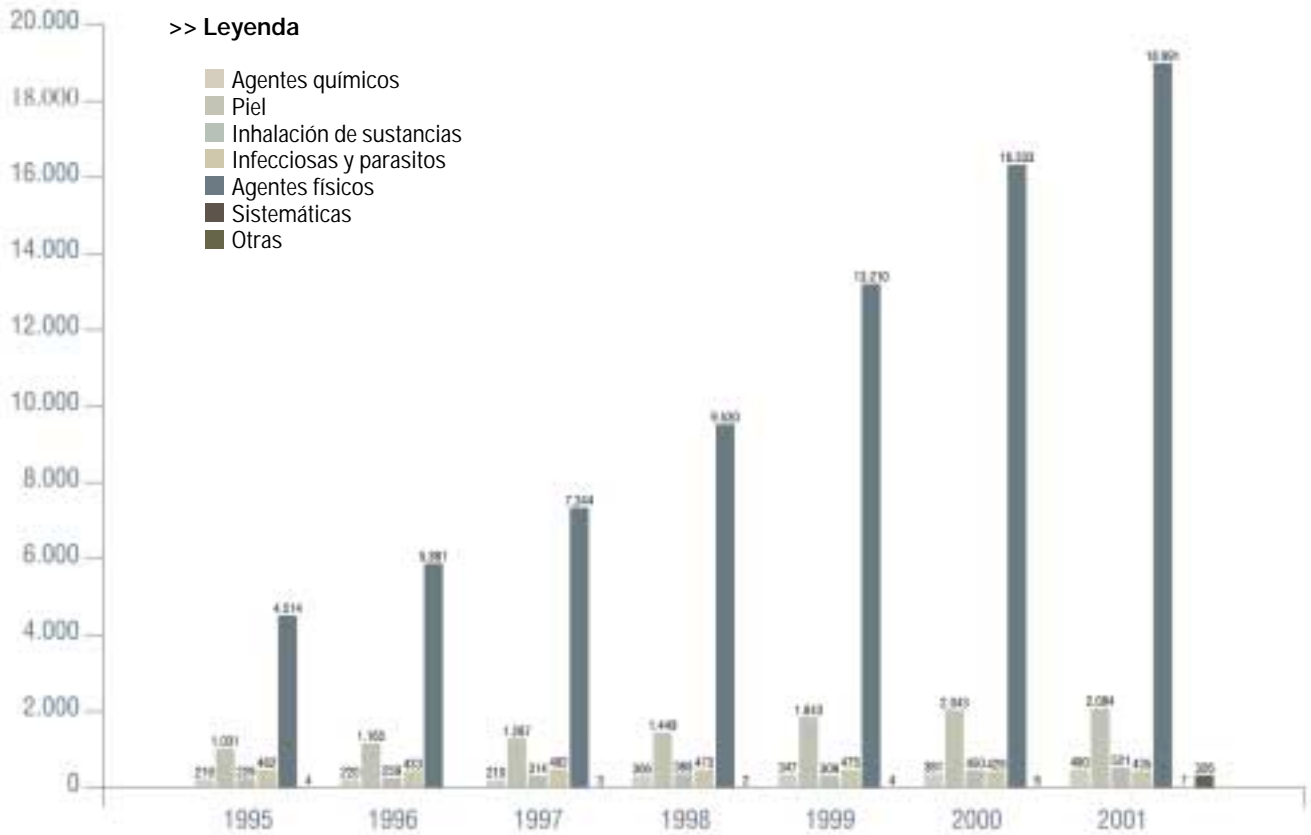
Enfermedades profesionales (valores absolutos)

Año	Con baja	Sin baja	Total	Variación anual %
1995	5.837	622	6.459	20,21
1996	6.787	1.171	7.958	23,21
1997	8.385	1.255	9.640	21,14
1998	10.246	1.879	12.125	25,78
1999	13.615	2.573	16.188	33,51
2000	15.461	4.161	19.622	21,21
2001	17.896	4948	22.844	16,42



>> **Figura_01**
Evolución de las Enfermedades Profesionales en España (período 1995-2001)

CONTINGENCIAS PROFESIONALES



>> **Figura_02**
Evolución de las Enfermedades Profesionales en España según el tipo de patología (período 1995-2001)

A pesar del aumento de enfermedades profesionales en valores absolutos, el panorama de las enfermedades profesionales ha cambiado sustancialmente en los últimos años como se observa en la Figura II, si consideramos los diferentes tipos de enfermedades profesionales.

Algunas enfermedades están en franco descenso, como la silicosis donde se ha reducido no sólo la incidencia sino también la gravedad. En estos últimos años, se está produciendo una lenta evolución de los trastornos de origen inmunoalérgico. El continuo aumento de los casos de asma, ha desplazado a la silicosis y a otras neumoconiosis y va camino de convertirse en la principal enfermedad respiratoria de origen laboral.

También han disminuido los casos de afecciones provocadas por ruido, gracias a las medidas de prevención aplicadas y a la toma de conciencia de trabajadores y empresarios.

Enfermedades infecciosas como las hepatitis profesionales se mantienen estables gracias a que los trabajadores expuestos son más conscientes de los riesgos y a la aplicación de ciertas medidas preventivas, como la vacunación. La brucelosis ha descendido, aunque se considera que sólo se iden-

tifican como laborales un 10% de los casos de brucelosis que podrían calificarse como profesionales.

Entre los trabajadores de la construcción, la dermatitis producida por cemento está en claro retroceso gracias a las medidas de higiene en el lugar de trabajo y a la modificación de determinados componentes de los cementos. Sin embargo, la continua aparición de productos capaces de producir alergia cutánea, hace que las cifras de dermatosis sean todavía muy elevadas.

Se están produciendo un gran número de afecciones articulares, periarticulares y tendinosas, provocadas en gran parte por los movimientos articulares realizados en el ejercicio de la profesión. A este hecho, se añaden factores como el sedentarismo y la predisposición constitucional. Estas patologías, que se presentan en muchas profesiones, están relacionadas con las posturas inadecuadas o con la repetición de determinados gestos posturales, en especial de las extremidades superiores.

Los problemas neurológicos originados por agentes químicos suelen pasar inadvertidos, debido a su presentación lenta e insidiosa y a su origen multifactorial.

Año			Variación	
	Con baja	Sin baja	Total	anual %
1995	5.837	622	6.459	20,21
1996	6.787	1.171	7.958	23,21
1997	8.385	1.255	9.640	21,14
1998	10.246	1.879	12.125	25,78
1999	13.615	2.573	16.188	33,51
2000	15.461	4.161	19.622	21,21
2001	17.896	4948	22.844	16,42

Los daños invisibles



y...¿cuáles son las previsiones de cambio para el futuro?

Es imprescindible conocer las dimensiones de este problema para adoptar un enfoque racional de control de las mismas, para poder establecer prioridades, destinar recursos y, en suma, para diseñar planes y programas de prevención eficaces.

No estamos sólo ante un problema de invisibilidad estadística. Por ello, los cambios futuros contemplan los siguientes aspectos:

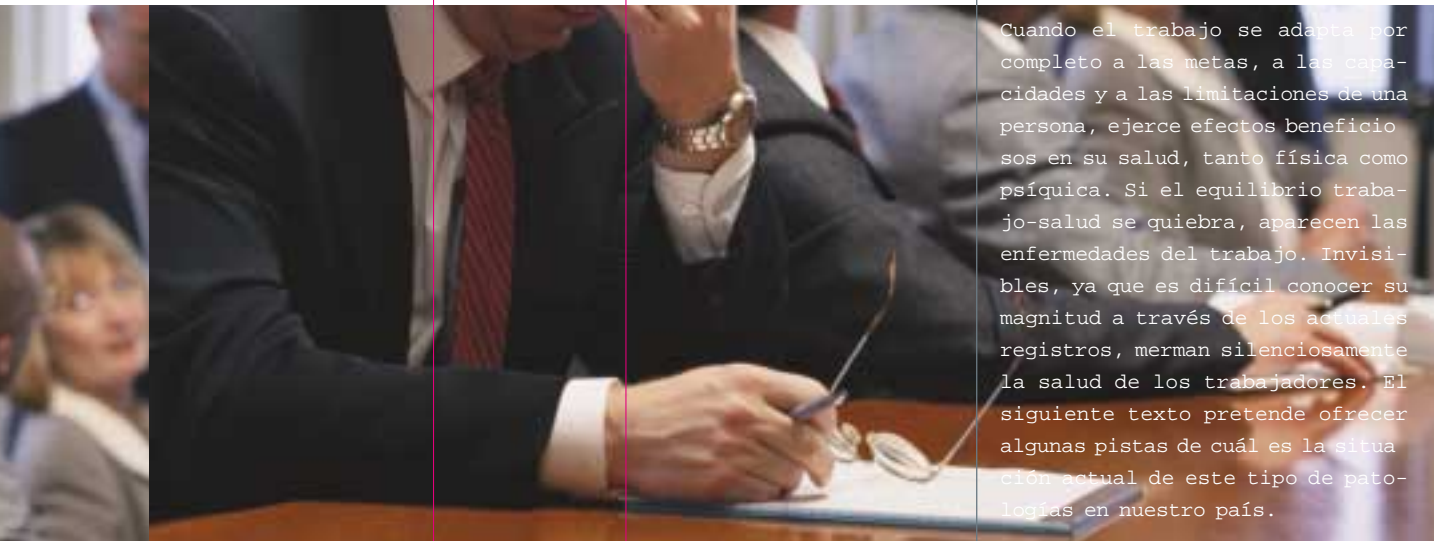
- El cambio conceptual: hablamos de daños derivados del trabajo. La propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 4, habla de daños derivados del trabajo, considerándolos como las enfermedades, las patologías o las lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

En la propuesta de Libro Blanco de Vigilancia de la Salud para la prevención de riesgos laborales, actualmente en fase de borrador, se realizan numerosas consideraciones relacionadas con la recogida de información sobre los daños a la salud producidos por el trabajo, con objeto de utilizarla para la planificación de intervenciones preventivas que modifiquen los factores causales.

- La puesta en marcha de las actuaciones prioritarias recomendadas por el Grupo de Trabajo de Enfermedades Pro-

fesionales de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Desarrollar reglamentariamente el artículo 6 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales apartado 1.g): procedimiento de calificación de las enfermedades profesionales, así como requisitos y procedimientos para la comunicación e información a la autoridad competente de los daños derivados del trabajo.
- Universalizar la población trabajadora sobre la que se declaran las enfermedades profesionales, en el sentido que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Actualizar el Cuadro de Enfermedades Profesionales en vigor.
- Adoptar un nuevo sistema de notificación unificado.
- Garantizar una adecuada protección de los derechos de los trabajadores, especialmente en lo referente a la confidencialidad y a la no discriminación laboral por motivos de salud.
- Desarrollar normas médicas y unidades especializadas de ayuda a la calificación de las enfermedades profesionales.
- Incorporar la vigilancia de los daños derivados del trabajo a la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
- Las actuaciones específicas de la Mesa de Diálogo Social en relación con la salud laboral en España: las enfermedades profesionales, los profesionales sanitarios y el Sistema de Información en Salud Laboral.



Cuando el trabajo se adapta por completo a las metas, a las capacidades y a las limitaciones de una persona, ejerce efectos beneficiosos en su salud, tanto física como psíquica. Si el equilibrio trabajo-salud se quiebra, aparecen las enfermedades del trabajo. Invisibles, ya que es difícil conocer su magnitud a través de los actuales registros, merman silenciosamente la salud de los trabajadores. El siguiente texto pretende ofrecer algunas pistas de cuál es la situación actual de este tipo de patologías en nuestro país.

Todos ellos están relacionados con la atención integral de las enfermedades profesionales y, más específicamente, con la atención de los daños para la salud derivados del desempeño del trabajo. En este sentido, desde la perspectiva de las Enfermedades Profesionales se pretende impulsar la actualización de la recomendaciones de la Comisión Europea, impulsar la actualización de la lista española y actualizar los procedimientos de información y calificación.

- >> **Dra. Clara Guillén**
Jefe de Departamento de Enfermedades Profesionales
- >> **Dr. Pedro Santos**
Subdirector Médico de Contingencias Profesionales
- >> **Dr. Luis Baón**
Director Médico de Contingencias Profesionales

Bibliografía

1. Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo de 1978 (BOE de 25/8/78), por el que se establece el Cuadro de Enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social.
2. García M. Consideraciones sobre el sistema actual de declaración y registro de enfermedades profesionales. Gac Sanit 1993; 7:46-50.
3. Markowitz SB. Sistemas de vigilancia y notificación de enfermedades profesionales. En: Organización Internacional del Trabajo. Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. 4 ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; Madrid 1998; 32.2:32.8.
4. Dirección General de Informática y Estadística. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; Madrid 1995-2001.
5. Desoille H, Martí JA, Scherrer J, Truhaut R. Medicina del Trabajo. Masson. Barcelona 1986: 904.
6. García Benavides F, Ruiz Frutos C, García García A. Salud Laboral: conceptos y técnicas para la prevención de riesgos laborales. Masson. Barcelona 1999.
7. Libro Blanco de la Vigilancia de la Salud para la prevención de riesgos laborales. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Madrid 2002: versión 3.0.